



ACUERDO No.

DE 2022

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 0007 de 2021

### EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere los numerales 3 y 4 del artículo 3o del Decreto número 249 del 28 de enero de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”*, a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica.

Que el artículo 334 de la citada norma, entre otras cosas, indica que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, establece que el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación de los trabajadores.

Que es menester señalar que de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 111 de 1996, los aportes parafiscales que por ley se establezcan a un determinado y único grupo social o económico, serán utilizados para beneficio del propio sector.

Que el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece que el SENA destinará un 20% de los ingresos referidos a los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.

Que el artículo 28, numeral 3, literal b) del Decreto 585 de 1991 *“(…) autoriza al SENA para celebrar convenios especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el SENA pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA. El Sena contratará la ejecución de estos programas con gremios, grupos de empresarios, instituciones de educación superior o centros tecnológicos. Los empleadores participantes en estos convenios deberán destinar para el mismo efecto, valores adicionales como contrapartida a los aportados por el Sena. La suscripción de estos convenios y contratos requerirá la autorización previa del Consejo Directivo Nacional del Sena.”*

Que, en igual sentido, los Decretos 393 y 591 de 1991, establecen que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus Entidades descentralizadas pueden asociarse con los particulares y otras entidades públicas de cualquier orden, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, para capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, dichos convenios especiales de cooperación se rigen por normas de Derecho Privado.

Que de acuerdo con los numerales 3 y 4 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, le corresponde al Consejo Directivo Nacional del SENA: *“Aprobar las políticas para la*



ACUERDO No. DE 2022

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 0007 de 2021

*contribución del SENA al Desarrollo Tecnológico y la Competitividad y los criterios generales de utilización de los recursos de la Ley 344 de 1996” y “Aprobar las políticas para el fortalecimiento de la formación continua y los criterios generales para orientar recursos con la cofinanciación de empresas o grupos de empresas, en los términos establecidos en las normas vigentes”.*

Que para la ejecución del programa de formación continua a nivel nacional la Dirección General del SENA expidió la Resolución 925 de 2020 por medio de la cual creó el Grupo Interno de Trabajo denominado “Formación Continua Especializada”, el cual tiene asignadas sus funciones en el artículo 8 de la Resolución No. 1-0925 de 2020.

Que en un mismo sentido el Consejo Directivo Nacional profirió el Acuerdo No. 0007 de 2021 por el cual se imparten las directrices y criterios generales del Programa de Formación Continua Especializada - PFCE, para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.

*Que el artículo 2 del Acuerdo No. 0007 de 2021 dispone que “El Programa de Formación Continua Especializada es una oferta del SENA para que las empresas y gremios aportantes de parafiscales al SENA, presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, en favor de su desarrollo productivo y competitivo, mediante la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo el desempeño de sus funciones y competencias necesarias para aumentar el rendimiento productivo para beneficio estratégico de las empresas. Lo anterior, le permitirá al sector productivo, atender sus necesidades específicas de formación continua especializada, respondiendo a los desafíos económicos, sociales, tecnológicos y ambientales del país, y las exigencias del mercado nacional e internacional, de tal forma que se genere mayor productividad y competitividad empresarial. Por lo tanto, los proyectos que se ejecuten mediante el Programa de Formación Continua Especializada deben dirigirse al cierre de brechas de capital humano, de tal manera que los trabajadores reciban formación gratuita, pertinente y de calidad.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de cumplir eficientemente con los fines estatales referidos, así como las normas legales previamente citadas, se requieren modificar algunos artículos del Acuerdo No. 0007 de 2021 con el propósito de incentivar una mayor participación en el Programa y de ampliar la cobertura y satisfacer la demanda de formación continua especializada requerida por el sector empresarial, productivo y competitivo y de sus trabajadores.

Que en este sentido, se requiere aumentar el porcentaje en el monto de cofinanciación del SENA para los proyectos que sean presentados en el marco de las convocatorias del referido Programa, en la modalidad individual con el objetivo de continuar incentivando la participación de las empresas individuales teniendo en cuenta el aumento de su participación en esta oferta institucional, así como para garantizar el principio de igualdad en el proceso competitivo referido.

Que por otra parte, es necesario modificar en su redacción técnica los enfoques señalados en el artículo 8 del Acuerdo 0007 de 2021, con el objetivo de una mayor claridad al momento de la presentación de los proyectos presentados en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, siendo pertinente señalar a demás que el Acuerdo fue expedido para impartir las directrices y criterios generales del Programa de Formación Continua Especializada, por lo que las demás características de tiempo, modo y lugar que estaban incluidas en el enfoque internacional, serán reguladas en los respectivos pliegos de condiciones de las convocatorias.



ACUERDO No.

DE 2022

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 0007 de 2021

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adicionar en el artículo 6 del Acuerdo que también son beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada los actores del Programa, quienes apoyan la ejecución del mismo.

Que adicionalmente, se requiere modificar la redacción de algunos rubros financiables para mayor claridad financiera en la presentación de proyectos de formación continua en el marco del Programa, con la finalidad de establecer un lenguaje más sencillo y universal para los interesados en participar en esta oferta SENA. A su vez, teniendo en cuenta los cambios que se presentan o puedan presentar en las modalidades de formación se requiere establecer la posibilidad de nuevos rubros financiables que resulten necesarios para la ejecución del Programa.

Que con el fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, lo ordenado en la Resolución 1570 de 2020 "Por la cual se establecen términos para la publicación de proyectos de actos administrativos regulatorios de carácter general en la página web del SENA", se ordena mediante el radicado No. XXXXXXXX del XX de XXXX de 2022, la publicación del texto del presente acto administrativo en la página web del SENA, para comentarios del público, hasta el XXX de XXXX de 2022.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 6 del Acuerdo 0007 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 6°. CONVINIENTES y BENEFICIARIOS:**

*Son convinientes del Programa de Formación Continua Especializada:*

- *Empresas; gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas de empresas, trabajadores o centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA que suscriban convenio en el marco de las convocatorias del Programa de Formación Continua Especializada con el SENA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.*

*Son beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada:*

- *Trabajadores, que requieran formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y/o prácticas, acorde con las necesidades específicas de la empresa, gremio o sector productivo.*
- *Empresas beneficiarias, a través de la formación de sus trabajadores, en favor de su productividad y competitividad.*
- *También serán beneficiarios del Programa, a través de su mecanismo de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, la comunidad SENA, actores del Programa y Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI (equipos de trabajo y usuarios de los instrumentos) y el personal que la entidad determine.”*

**Artículo 2.** Modificar el artículo 8 del Acuerdo 0007 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 8°. ENFOQUE.** *El Programa de Formación Continua Especializada está orientado a la mejora e incremento de la productividad y competitividad empresarial, a través de la ejecución de proyectos basados en acciones de formación especializadas, dirigidas a*



ACUERDO No.

DE 2022

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 0007 de 2021

*trabajadores de empresas; gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas de empresas, trabajadores o centrales obreras de diferentes niveles ocupacionales, enfocadas a:*

**Formación Gerencial** – *Acciones de formación dirigidas a actualizar y adquirir conocimientos y habilidades organizacionales que permitan a los trabajadores del nivel alta dirección o estratégico, el adecuado manejo de los recursos de la empresa, aplicar procesos de análisis e interpretación de la información para optimizar la toma de decisiones estratégicas y promover la innovación, procesos de transformación organizacional, que generen aumento de productividad y competitividad empresarial.*

**Formación en el trabajo** – *Acciones de formación dirigidas a trabajadores de todos los niveles ocupacionales, que requieren actualizar y adquirir conocimientos, habilidades, aptitudes, técnicas y/o prácticas, necesarias para resolver con autonomía, en temas relacionados con la planificación y ejecución del trabajo actual o del cargo en el que buscan desempeñarse, de tal forma que se generen mejoras en la productividad laboral y competitividad empresarial.*

**Formación Internacional** – *Acciones de formación ejecutadas fuera del país, dirigidas a trabajadores de todos los niveles ocupacionales, con el fin de obtener experiencias y conocimientos a través de la realización de formaciones prácticas en otros países, para conocer procesos, métodos, nuevos productos, generar nuevas oportunidades y acelerar la gestión del cambio en la empresa, de tal forma que se genere aumento de la productividad y competitividad empresarial.*

**Formación en las MiPymes** – *Acciones de formación dirigidas a los trabajadores de MiPymes de tal forma que obtengan y actualicen conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que les permitan aumentar su productividad y competitividad empresarial.*

**Formación por transferencia de conocimiento y tecnología:** *Acciones de formación coordinadas por el Programa de Formación Continua Especializada y ejecutadas por cada uno de los convenios suscritos, dirigidas a la comunidad SENA, actores del Programa, Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y al personal que defina la entidad.*

**PARÁGRAFO 1°.** *Las acciones de formación propuestas para ser ejecutadas por las empresas y/o gremios a través del Programa de Formación Continua Especializada, no deben corresponder a formación básica, ni a la formación impartida por el SENA.*

**PARÁGRAFO 2°.** *Para cada vigencia, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, a través del grupo de Formación Continua Especializada analizará y establecerá según la necesidad, a qué enfoques deberán estar dirigidas las acciones de formación para la elaboración y presentación del proyecto propuesto.”*

**Artículo 3.** Modificar el numeral 1 del artículo 16 del Acuerdo 0007 de 2021, el cual quedará así:

“(..)

**1. Modalidad Empresa Individual:** *Su propósito es el desarrollo de un proyecto de formación continua especializada, presentado por una empresa, consorcio, o unión temporal, para:*

- *Trabajadores de la empresa y trabajadores de empresas pertenecientes a su cadena productiva.*



ACUERDO No. DE 2022

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 0007 de 2021

- *Trabajadores de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal y trabajadores de empresas pertenecientes a su cadena productiva.*

*La cofinanciación SENA para esta modalidad será hasta el 80% del valor total del proyecto.*

**PARÁGRAFO:** *Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los términos de participación señalados en el Régimen de Contratación Pública.”*

**Artículo 4:** Modificar el inciso primero y el literal a) del artículo 17 del Acuerdo 0007 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 17o. COFINANCIACIÓN SENA.** De acuerdo con los rubros financiables que se establezcan en los pliegos de condiciones, el SENA aportará:

- a. *En la modalidad individual (empresa, consorcio, o unión temporal), hasta el 80% del valor total del proyecto.  
(...)”*

**Artículo 4:** Modificar el artículo 19 del Acuerdo 0007 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 19o. RUBROS FINANCIABLES.** *Para las actividades y acciones de formación que se definan en los proyectos del Programa de Formación Continua Especializada, la Entidad establece los siguientes rubros financiables con recursos de cofinanciación SENA provenientes del artículo 16 de la Ley 344 de 1996 y de contrapartida del conviniente, entre otros:*

1. *Honorarios capacitadores.*
2. *Honorarios capacitadores Internos: Estará a cargo de la contrapartida del conviniente.*
3. *Alojamiento, manutención y transporte local (Capacitadores).*
4. *Tiquetes aéreos nacionales e internacionales para capacitadores.*
5. *Tiquetes aéreos internacionales para beneficiarios de la(s) acción(es) de formación con enfoque internacional y enfoque transferencia de conocimiento y tecnología.*
6. *Transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial para capacitadores.*
7. *Alojamiento, manutención y transporte local para capacitadores y para beneficiarios de la acción(es) de formación con enfoque internacional y enfoque transferencia de conocimiento y tecnología.*
8. *Tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial; alojamiento, manutención y transporte local para capacitadores internos que estarán a cargo de la contrapartida del conviniente.*
9. *Honorarios por traducción de conferencia simultánea y alquiler de equipos necesarios.*
10. *Material de formación*
11. *Insumos para la formación práctica.*
12. *Alquiler de salones, espacios físicos y/o herramientas tecnológicas*
13. *Equipos especializados para prácticas en las acciones de formación*
14. *Promoción y divulgación de los eventos de formación.*
15. *Transferencia de Conocimiento: El porcentaje para este rubro será de mínimo el 1% del valor total de las acciones de formación del proyecto, a cargo de la contrapartida en dinero del conviniente.*
16. *Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto, a cargo de la contrapartida en dinero del conviniente*
17. *Modalidades de formación: Incluye todas las modalidades definidas por la DSNFT.*
18. *Gastos para la Formación internacional*
19. *Gastos de operación del proyecto:*



ACUERDO No.

DE 2022

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 0007 de 2021

- Cuando se trate de proyectos por valor mayor de 1000 SMMLV el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total de las Acciones de formación del proyecto.
- Cuando se trate de proyectos por valor mayor a 200 SMMLV y menor o igual a 1000 SMMLV el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 15% del valor total de las acciones de formación del proyecto.
- Cuando se trate de proyectos por valor menor o igual de 200 SMMLV el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 20% del valor total de las acciones de formación del proyecto.

20. Gastos para beneficiarios de acciones de formación del sector agropecuario.

**PARÁGRAFO 1°:** La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, podrá solicitar autorización al Consejo Directivo Nacional para incluir nuevos rubros financiables o modificar los señalados en el presente artículo, si por fuerza mayor o caso fortuito se requiere para garantizar la ejecución de los convenios del Programa de Formación Continua Especializada. Para este caso, se deberá contar con el respectivo estudio de mercado.

**PARÁGRAFO 2°:** Para el caso de proyectos cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, podrán incluir el rubro manutención (alimentación) y el rubro transporte local, para los beneficiarios de la capacitación. Estos rubros deben estar a cargo de la contrapartida del conviniendo. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.

**PARÁGRAFO 3°:** Los rubros financiables incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen en la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros, cada uno de ellos a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

**PARÁGRAFO 4°:** Los valores de los rubros financiables se establecerán en el pliego de condiciones de cada convocatoria que se adelante en el marco del Programa de Formación Continua Especializada y se ajustarán según el IPC de la vigencia anterior o a través del análisis del comportamiento histórico de los valores de los rubros financiables incluidos en los convenios ejecutados en los últimos tres (3) años o en caso de ser necesario, se realizará un estudio de mercado si las circunstancias lo requieren.

**PARÁGRAFO 5°:** Para la ejecución del convenio, no se podrá contratar la totalidad de los rubros con un único proveedor.”

**Artículo 6: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos 6, 8, 16, 17 y 19 del Acuerdo 0007 de 2021.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

**EDWIN PALMA EGEE**  
Viceministro de Relaciones Laborales  
e Inspección

**VERÓNICA PONCE VALLEJO**  
Secretaria General del SENA



**ACUERDO No.**

**DE 2022**

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 0007 de 2021

**Vo.Bo.:** Gigioly Katerine Grimaldos Robayo - Directora Jurídica  
Luis Alejandro Jiménez Castellanos – Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

**Revisó:** Martha Bibiana Lozano Medina – Coordinadora Grupo Gestión de Convenios  
Gloria Acosta Contreras – Coordinadora Grupo de Conceptos y Producción Normativa  
Mariela Díaz Torres – Abogada Dirección Jurídica  
Francisco Ricardo Restrepo Moya – Abogado Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

**Proyectó:** Rusby Cecilia Vergas Almeida – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada  
Erika Natalia Niño Salamanca – Contratista Grupo de Formación Continua Especializada  
Jissel Barrios Hurtado – Contratista Grupo de Formación Continua Especializada  
Gloria Soraya Ulloa Valencia – Contratista Financiero Grupo de Formación Continua Especializada  
Angela Molina Junco – Contratista Financiero Grupo de Formación Continua Especializada  
Enrique Ramírez Mogollón – Contratista Abogado Grupo de Formación Continua Especializada